

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO No. 1

Ficha para la recolección información sobre marcos normativos¹

NOMBRE DEL PAÍS Y EL CONSULTOR NACIONAL NICARAGUA ROSA MARINA ZELAYA	
I. NATURALEZA DE LOS RÉGIMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO)	
A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO	
1. Condiciones para acceder al financiamiento público directo	El único requisito es obtener al menos el 4% de los votos válidos en las elecciones nacionales, bien sea nuevo o viejo partido, y el reembolso se hará de acuerdo con el porcentaje de votos válidos obtenidos. (Art.99 LE)
2. Umbrales para obtener financiamiento público	El reembolso se otorga a las organizaciones políticas que hubiesen obtenido al menos el 4% de los votos válidos en las elecciones y de conformidad con el porcentaje de los mismos. (Art. 99 LE)
3. Tipos de Financiamiento público directo	
a. A los partidos	
<input checked="" type="checkbox"/> Funcionamiento cotidiano	N/A
<input checked="" type="checkbox"/> Con fines electorales	SI. Para reembolsar gastos de la Campaña Electoral. (Art.99 LE)
<input checked="" type="checkbox"/> Investigación y fortalecimiento institucional	N/A
<input checked="" type="checkbox"/> Mixto	N/A
b. A los candidatos	
<input checked="" type="checkbox"/> Presidencia	N/A

¹ N/A = no aplica, N/R = no regulado, N/D = no disponible, S/R = sin respuesta.

✓ Parlamento	N/A
c. Grupos parlamentarios y legisladores individuales	SI. Está establecido como derecho de los partidos políticos, recibir una asignación presupuestaria para su grupo parlamentario. (Art. 62, inc. 12 LE) Actualmente por cada diputado que forme parte de la Bancada Parlamentaria se asigna una suma mensual de Quince mil Córdobas equivalentes a aproximadamente \$980 (tasa cambiaria 15.30 córdobas) dólares mensuales.
d. Otras organizaciones	N/A
4. Financiamiento Público directo según tipo de elección	
a. Elecciones internas de partido	N/R
b. Elecciones presidenciales	Para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados ante la Asamblea Nacional y ante el Parlamento Centroamericano: el monto total a distribuirse es el 1% de los ingresos ordinarios del Presupuesto General de la República correspondiente. (Art. 99 LE) Estas elecciones se realizan todas el mismo día.
c. Elecciones para congreso	Ver supra
d. Elecciones locales (municipales)	Sí. Para las elecciones municipales: el 0.5% de los ingresos ordinarios del Presupuesto General de la República correspondiente. (Art. 99 LE) Para las elecciones de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica: el 0.25% de los ingresos ordinarios del Presupuesto General de la República correspondiente. (Art. 99 LE) Para la realización de plebiscitos o referendos la Ley Electoral establece que el financiamiento para la campaña de propaganda de los mismos se regulará de acuerdo con lo que disponga el Consejo Supremo Electoral. (Art. 137 LE)
5. Momento del desembolso	
a. Antes de la campaña	N/A
b. Durante la Campaña	N/A
c. Después de la campaña	SI
d. Permanente	N/A

e. Mixto	N/A
6. Criterios de distribución	
a. Equitativo (partes iguales)	N/A
b. Proporcional a la fuerza electoral	SI
c. Representación parlamentaria	N/A
d. Métodos mixtos	N/A
✓ Equidad y fuerza electoral	N/A
✓ Fuerza y representación parlamentaria	N/A
✓ Otros	N/A
7. Uso de recursos públicos: ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión? N/R	
B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO	
1. Actividades objeto de financiamiento	
a. Transporte	N/R
b. Publicaciones (imprensa, correspondencia, correo)	N/R
c. Exoneraciones	SI. Para la importación de materiales de propaganda electoral, las organizaciones políticas participantes en las elecciones gozan de franquicia aduanera, previa autorización del Consejo Supremo Electoral. La Administración General de Aduana debe darle cumplimiento inmediato a dicha autorización. (Art. 106 LE) Los aportes privados directos a los partidos políticos gozan de exoneración impositiva. (Art. 104 LE)
d. Donaciones correlativas	N/R
e.	
f. Alivio en el pago de impuesto a la renta	SI. No pagan impuesto a la renta. (Art. 104 LE)
g. Créditos impositivos	SI. Los aportes privados directos a los partidos políticos se les

	reconocen para deducciones de impuestos a los donantes.
h. Promoción del voto	SI
i. Transmisión de mensajes políticos	N/R
j. Capacitación	<p>SI. Desde las elecciones de 1984 el CSE adoptó la política de facilitar la participación ciudadana y de los partidos políticos y alianzas de partidos políticos en los procesos electorales. El Consejo Supremo Electoral ha tenido como práctica desde 1990 impartir Seminarios-Talleres de Capacitación a Fiscales Multiplicadores de las organizaciones políticas participantes en las elecciones.</p> <p>Esto no está establecido como derecho para los partidos políticos ni como obligación para el Consejo Supremo Electoral, ha sido por decisión del mismo.</p>
k. Otros	<p>Entregas gratuitas de materiales electorales e informaciones de utilidad a las organizaciones políticas participantes en las elecciones:</p> <p>El CSE proporciona de forma gratuita a cada una de las organizaciones políticas participantes en las elecciones: un ejemplar del padrón electoral preliminar y definitivo, y de la cartografía electoral, donde se establecen las demarcaciones y ubicaciones de las juntas receptoras de votos. (Art. 37 LE)</p> <p>La Ley Electoral establece que el Consejo suministrará a cada uno de los partidos políticos o alianzas de partidos que participen en las elecciones las demarcaciones y ubicaciones de las juntas receptoras de votos y el padrón electoral. En la práctica el Consejo Supremo Electoral ha acostumbrado suministrarlos de forma gratuita, desde las elecciones de 1984. Desde 1996 de forma electrónica y en papel. (Art. 23 LE)</p>
C. FINANCIAMIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES	
1. Límites al monto de las contribuciones	No existe límite.
2. Prohibiciones	
a. Prohibición de donaciones de individuos o personas naturales.	No está prohibido. “Los partidos o alianzas de partidos políticos pueden recibir donaciones de ciudadanos nicaragüenses o extranjeros, dentro de los montos, límites y con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos en esta Ley”. (Art. 103 LE) Sin embargo en la Ley Electoral no se establecen esos “límites, requisitos y condiciones”.
b. Prohibición de donantes provenientes del extranjero	NO. El artículo 103 de la Ley Electoral indica que las donaciones de instituciones provenientes del extranjero son para capacitación y asistencia técnica.
c. Prohibiciones de donaciones de sindicatos	NO

d. Prohibiciones de donaciones corporativas	NO
e. Prohibiciones de donaciones de contratistas gubernamentales	SI. Art. 87 inc. b Ley de Contrataciones Administrativas
f. Prohibiciones de donaciones anónimas	SI. Salvo las colectas populares. (Art. 104, numeral 1, LE)
g. Otras	SI. Se prohíben los aportes provenientes de Entidades Autónomas o descentralizadas, nacionales, regionales, departamentales o municipales. (Art. 104 LE)
D. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA	
1. Por partidos	
a. Monto	N/A
2. Por candidato	
a. Presidencia	
✓ Monto	N/A
b. Parlamento	
✓ Monto	N/A
E. CUANTIFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO	
1. Costo aproximado de las últimas elecciones	
a. Presidenciales	El financiamiento estatal para la campaña electoral de las últimas elecciones presidenciales, legislativas y del Parlamento Centroamericano fue de C\$ 85.076.339. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En dólares al C\$13.50 x 1, \$6.301.951.03. Según informaciones extraoficiales de dirigentes del Partido Conservador, el CSE les tiene pendiente de pago la suma de 5 millones de córdobas aproximadamente. Lo que significaría que el financiamiento estatal sería para esas elecciones de C\$ 90.076.339 equivalentes a \$6.672.321.40. En dólares al C\$13.50 x 1.
b. Legislativas	Ver supra. Las elecciones se realizan el mismo día.
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales,	N/D

Municipales)	
2. Costo de las elecciones para los actores	
a. Partidos	N/D. Extraoficialmente, dirigentes de los dos partidos políticos mayoritarios han expresado que gastaron aproximadamente 10 millones de dólares cada uno de ellos.
b. Candidatos	N/D
c. Autoridad electoral	C\$ 515.103.462.04 millones de córdobas equivalentes a \$38.155.812.00 dólares aproximadamente, del Presupuesto General de la República. (En esta suma no se incluyen los gastos de otras instituciones involucradas como Telecomunicaciones, Policía, Ejército, etc, ni las sumas entregadas a las organizaciones políticas). Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En dólares al C\$ 13.50 x 1. Según datos del Consejo Supremo Electoral el costo de las elecciones generales del 2001 fue de US \$26.860.669. Más el subsidio a organizaciones políticas de US\$ 6.358.752. Lo que da un total de US \$33.219.421. En dólares al C\$ 13.50 por 1.
3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje	
a. Financiamiento público	\$6.301.951.03, de los ingresos ordinarios del Presupuesto General de la República.
b. Financiamiento privado	N/D
✓ Citar principales donantes	N/D
c. Recursos del partido	N/D
d. Otros	N/D
4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional)	

a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)	PLC			FSLN		
	Gasto en Córdobas (C\$)	Equivalente en Dólares (US\$)*	Porcentaje (%)**	Gasto en Córdobas (C\$)	Equivalente en Dólares (US\$)*	Porcentaje (%)**
Medios de Comunicación	C\$ 20,772,725.95	\$ 1,538,720.44	42.92%	C\$ 13,204,291.99	\$ 978,095.70	36.22%
TOTAL	C\$ 48,404,082.06	\$3,585,487.56	100%	C\$ 36,453,013.45	\$ 2,700,223.21	100.00%
*Tasa de Cambio publicada por Banco Central de la República de Nicaragua al 1 de Agosto del 2001 de 13.50						
**Porcentaje de gasto en medios de comunicación del costo de campaña en base al financiamiento público recibido						
b. Salarios para los funcionarios de los partidos	N/D					
c. Transporte	N/D. Extraoficialmente, dirigentes de los dos partidos políticos mayoritarios han expresado que este rubro junto con el de alimentación constituyen el segundo tipo de gastos más importante después de gastos de publicidad y propaganda en los medios de comunicación.					
d. Otros	N/D					

II. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A. TRANSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS

1. Franjas electorales	N/A
a. Obligatorias	N/A
✓ Medios públicos (t.v, radio y prensa)	N/A
✓ Medios privados (t.v, radio y prensa)	N/A
b. Voluntarias	N/A
✓ Medios privados (t.v, radio, prensa)	
2. Carácter de la franja electoral	
a. Única (no hay propaganda política paga)	N/A
b. Principal (los mensajes complementarios no superan en tiempo a la franja)	N/A
c. Complementaria (hay mensajes pagos que superan en tiempo a la franja)	N/A
3. Franjas en periodos no electorales	N/A

4. Costo de la franja	N/A
a. Totalmente gratuita	
b. El estado paga por la franja u ofrece exenciones impositivas	N/A
5. Acceso a la franja	N/A
a. Representación obtenida en la elección anterior	N/A
✓ Número de votos obtenidos	N/A
✓ Bancas obtenidas	N/A
✓ Criterios mixtos	N/A
✓ Criterio para nuevas fuerzas partidarias	N/A
b. Base igualitaria más algún criterio anterior	N/A
c. Puramente gratuita	N/A
6. Costos de producción de la propaganda en franjas	N/A
a. Cubierto por el Estado	N/A
b. No cubierto	N/A
7. Tiempos	N/A
a. Destinados a la franja globalmente	N/A
b. Destinados a partidos o alianzas electorales	N/A
c. Destinados a candidatos	N/A
8. Organismos que adjudican la franja	N/A
9. Organismos que controlan el uso de la franja	N/A
10. Sanciones	N/A
B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS	
1. Propaganda paga por partidos,	

candidatos, etc.	
a. Como complemento de la franja gratuita	N/A
✓ Límites	N/A
b. Como opción única, dado que no hay franjas	SI
✓ Límites legales	<p>El Consejo Supremo Electoral debe garantizar a los partidos o alianzas de partidos que tengan candidatos inscritos el derecho de contratar para su campaña electoral espacio en los medios de comunicación privados. Globalmente no se puede dedicar al día a propaganda electoral más de:</p> <p>30 minutos en cada canal de televisión. 45 minutos en cada radioemisora. 02 páginas enteras en cada diario.</p> <p>Ningún partido o alianza puede contratar más del 10% de tiempo o espacio permitido en los radios y los canales de televisión. (Art. 90 L E)</p> <p>Elecciones Municipales: 15 minutos diarios en cada una de las radioemisoras estatales que no alcancen cobertura nacional, en aquellas circunscripciones en que hubieren inscrito candidatos la organización correspondiente. 10 minutos en cada una de las radioemisoras estatales con cobertura nacional. 03 minutos en cada canal de televisión estatal al cierre al cierre de su campaña. (Art. 91 LE)</p> <p>Elecciones de Consejos Regionales de la Costa Atlántica: 20 minutos en cada una de las radioemisoras estatales de las regiones autónomas. 05 minutos diarios en las radioemisoras de cobertura nacional. 05 minutos diarios al inicio y cierre de campaña electoral en la TV estatal (en este momento no existe TV estatal) (Art. 92 LE)</p> <p>En caso de celebración simultánea de elecciones, se utilizará la alternativa de mayor tiempo. (Art. 94 LE)</p>
✓ Sin límites	N/A
c. Protección y tarifas para la publicidad paga	<p>Actualmente no existe protección a las tarifas para la campaña electoral de los partidos políticos, se deja a la libre contratación de la oferta y la demanda. Esto es por Sentencia de la CSJ del 8 de noviembre del 2002 que consideró inconstitucional la norma jurídica que facultaba a la autoridad electoral a regular las tarifas para la publicidad paga de las organizaciones políticas durante las campañas electorales con el objeto de que no incrementaran los costos de la compra de espacios por la</p>

	Campaña Electoral.
d. Control de los organismos electorales	SI. El CSE debe llevar control del cumplimiento de los tiempos.
e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios	De acuerdo con información proporcionada por los medios los costos son los siguientes: RADIO: 30 segundos el valor oscila entre C\$ 280 equivalente a \$18.30; C\$ 240 equivalente a \$ 15.68; C\$ 160 equivalente a \$10.45. Más el 15% de impuestos. TV. Spot publicitario de 30 segundos el valor oscila entre C\$ 792 equivalente a \$51.76; C\$ 762 equivalente a \$49.80; C\$ 678 equivalente a \$44.31; C\$ 350 equivalente a \$22.87; C\$ 250 equivalente a \$16.33. Más el 15% de impuestos. En ambos casos el costo está en dependencia de la hora, alcance del medio y mayor o menor audiencia. En dependencia de las cantidades de tiempo de compra de espacio los medios pueden dar bonificaciones. Nota: El dólar está tomado equivalente a C\$ 15.30 x \$ 1.
2. Propaganda indirecta	
a. Informativos	N/R. No hay límite. Depende de la cobertura que quieran brindar los medios de comunicación a las actividades propagandísticas de las campañas electorales de las organizaciones políticas que así lo deseen.
b. Programas periodísticos	N/R. No hay límite.
c. Otros	N/R. Foros debates en las Universidades, o en otros lugares promovidos por diferentes organizaciones de la Sociedad Civil. No hay límites.
3. Normas para debates entre candidatos	N/R. No hay normas específicas para los debates entre candidatos. Generalmente los promueven los propios medios, o en alianza con alguna organización que promueve la educación cívica o alguna universidad.
4. Encuestas	
a. Límites	SI. El CSE ha dictado normas resolutiveas sobre el particular dirigida principalmente a no divulgarlas públicamente 72 horas antes de las elecciones. (Art.97 LE)
b. Reglas para garantizar calidad	No hay un control exhaustivo sobre la calidad de las encuestas. El CSE ha dictado normas resolutiveas donde señala la obligatoriedad de las firmas encuestadoras de dar a conocer los resultados de la encuesta y especificar el tamaño de la muestra, alcances, márgenes de error, etc.
5. Normas para Exit Polls	Se permite su realización, pero sus resultados deben ser divulgados posteriormente a la emisión pública de los datos oficiales del CSE. Para ello el órgano electoral emite normas resolutiveas.

6. Disposiciones específicas sobre medios	SI. 72 horas antes de las votaciones debe cesar toda actividad de la campaña electoral y los medios de comunicación estarán a la orden del CSE para difundir la información acerca de los procedimientos para ejercer el derecho al sufragio. Art. 97 LE. Esta norma jurídica de carácter general es lo único que existe.
a. Televisión	Ver supra artículos 90, 91 92, 94 de la Ley Electoral.
b. Cable	N/R
c. Prensa escrita	N/R
d. TV satelital	N/R
e. Internet	N/R

III. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN			
<p>NOTA: No hay obligación de divulgar. Sólo se informa al CSE y a la Contraloría General de la República. Las respuestas que a continuación se contestan es lo que los partidos y alianzas de partidos políticos están obligados a suministrar al CSE y a la Contraloría, pero no se divulgan.</p>			
1. ¿Quién debe divulgar?	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos Políticos <input type="checkbox"/> ONGs que consiguen recursos para los partidos y candidatos	<input type="checkbox"/> Candidatos <input type="checkbox"/> Otros (especificar)	<input type="checkbox"/> Donantes
2. ¿Qué debe ser divulgado?			
a. Partidos			
✓ Contribuciones- en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
✓ Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones	
✓ Direcciones de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Completa	<input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> No es requisito
✓ Nombres de los proveedores	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos	
✓ Activos personales	<input checked="" type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo	<input type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo	

b. Candidatos	N/A		
✓ Contribuciones en dinero	<input type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
✓ Nombre de los donantes	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones	
✓ Direcciones de los donantes	<input type="checkbox"/> Completa	<input type="checkbox"/> Parcial	<input type="checkbox"/> No es requisito
✓ Nombres de los proveedores	<input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos	
✓ Activos personales	<input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo	<input type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo	
3. Clases de contribuciones que se pueden recibir legalmente	<input checked="" type="checkbox"/> Fondos privados <input checked="" type="checkbox"/> Compañías extranjeras NOTA: Las donaciones del extranjero deben ser destinadas a capacitación (Art. 103 LE)	<input checked="" type="checkbox"/> Empresas o corporaciones <input checked="" type="checkbox"/> Compañías nacionales en el extranjero	<input type="checkbox"/> Sindicatos <input checked="" type="checkbox"/> Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero

<p>4. ¿Qué actividades se sospechan que pueden contribuir a la financiación de partidos y candidatos?</p>	<p><input type="checkbox"/> Fondos de compañías, personas y organizaciones que exceden el límite permitido pero no son declarados</p>	<p><input type="checkbox"/> Mafia <input type="checkbox"/> Narcotráfico <input type="checkbox"/> Lavado de activos</p>	<p><input type="checkbox"/> Influencia de fondos extranjeros X Otros: Actualmente están procesados varias personas de un partido político participante en las elecciones presidenciales del 2001, por supuestamente recibir donaciones ilícitas para la campaña electoral. <input type="checkbox"/> No hay sospecha de fondos ilegales</p>
<p>5. Institución encargada de recibir los informes financieros</p>	<p><input type="checkbox"/> Es una entidad gubernamental creada por decreto o estatuto</p>	<p><input type="checkbox"/> Es un cuerpo privado creado y financiado por el gobierno</p>	<p>X Es un ente creado constitucionalmente</p>
<p>a. Nombre</p>	<p>Contraloría General de la República. Consejo Supremo Electoral.</p>		
<p>b. Teléfono</p>	<p>Contraloría: 505 265 2072 y 505 265 2520. CSE: 505 277 4731 y 505 278 6791.</p>		
<p>6. ¿Hay contribuciones de menor cuantía que no necesitan ser registradas?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Cuál es el monto X No</p>	<p>Explicar:</p>	
<p>7. ¿Cuándo son exigidos los informes?</p>	<p><input type="checkbox"/> Antes de la elección - ¿Cuántas semanas antes? _____</p> <p><input type="checkbox"/> ¿Cuántos y cuántas veces son requeridos los informes? _____</p>	<p><input type="checkbox"/> Después de la elección. - ¿Cuántas semanas después? _____</p> <p>Las organizaciones políticas durante la elección pueden brindar información parcial a los órganos correspondientes, y la información final al concluir las elecciones.</p>	

		No hay tiempo límite para hacerlo, pero no puede entregárseles el financiamiento de la deuda pública de la campaña electoral a la organización política que no haya presentado la rendición de cuentas correspondiente.	
8. ¿Cómo se transmiten los informes al público en general?	<input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Fotocopias <input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Entrega a solicitud (copia en mano) <input checked="" type="checkbox"/> Gacetas o publicaciones en periódicos locales y boletines	<input type="checkbox"/> Otros. Especificar. <u>Nota:</u> La publicidad es para el estado financiero anual.
9. Accesibilidad a los reportes públicos	<input checked="" type="checkbox"/> Dificultad alta	<input type="checkbox"/> Dificultad media	<input type="checkbox"/> Dificultad baja
10. ¿Cuánto tiempo pasa entre la recepción y la entrega de los informes al público	<input type="checkbox"/> ¿Cuántas _____ semanas? <input type="checkbox"/> ¿Cuántos _____ meses? <input type="checkbox"/> ¿Cuántos _____ años?	Explicar: Ni la Contraloría, ni el CSE están obligados a informar públicamente sobre la rendición de cuentas del financiamiento a los partidos políticos.	
11. Calidad de los informes.			
a. ¿Son detallados o presentan solamente cifras agregadas?			
✓ Contribuciones en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Cifras agregadas	
✓ Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Cifras agregadas	
✓ Gastos	<input checked="" type="checkbox"/> Detallados por listas de categorías	<input type="checkbox"/> Agregados o no clasificados	
✓ Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones	
b. Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo de los donantes? SI	<input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa del donante? No	<input checked="" type="checkbox"/> ¿Aparece el nombre del donante relacionado con los montos específicos de contribuciones que otorgó? SI

<p>c. Nombre de los proveedores</p>	<p><input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo? No</p>	<p><input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa? No</p>	<p>X ¿Los informes incluyen una lista de compras, especificada de acuerdo a las cantidades de dinero pagadas? SI</p>
<p>d. Clases de gastos</p>	<p>X ¿Los productos y servicios suministrados por proveedores se encuentran específicamente clasificados en los reportes? (medios, transporte, nómina, comida, etc) SI</p>		<p><input type="checkbox"/> ¿Las compras de los beneficiarios se presentan detalladas o agregadas? Detalladas</p>
<p>12. Capacidad y mecanismos para aplicar la legislación sobre divulgación</p>			
<p>a. Órganos encargados de aplicar la legislación</p>	<p>X ¿Es el mismo órgano que recibe los informes? Es un organismo diferente? <input type="checkbox"/> ¿Es un tribunal o una corte especial?</p>		<p>Explicar: A. Los partidos políticos y alianzas de partidos políticos están obligados a informar sus gastos en la Campaña Electoral para que se les reembolse lo correspondiente a la Contraloría General de la República. Una vez obtenida esta aprobación, el Consejo Supremo Electoral acredita a cada organización política a recibir el reembolso correspondiente y el Ministerio de Hacienda entrega lo que corresponda. Ninguna de estas Instituciones está obligada a realizar publicaciones sobre el particular. (Art.99 LE) B. Para efectos de autorizar la franquicia aduanera para el ingreso de importaciones de materiales electorales el organismo que autoriza es el CSE. No está obligado el CSE a realizar publicaciones sobre estas autorizaciones.</p>

<p>b. Facultades del organismo</p>	<p><input type="checkbox"/> Pasivo: - Recibe los reportes con poco nivel de investigación X</p>	<p><input type="checkbox"/> Activo: - ¿Realiza auditorías y conduce investigaciones? Sí. Pueden realizarlas. - ¿Puede sancionar o multar a los infractores? Sí. - ¿Puede aplicar penas criminales? No.</p>	
<p>c. Fortalezas y debilidades</p>	<p><input type="checkbox"/> Fortalezas: Personal de auditoría es muy capaz y con mucha experiencia en el campo de trabajo.</p>	<p><input type="checkbox"/> Debilidades: Falta de imparcialidad del organismo.</p>	
<p>d. Imagen del organismo de control. (marcar varias posibilidades si es necesario)</p>	<p><input type="checkbox"/> Estricto <input type="checkbox"/> No es estricto <input type="checkbox"/> Políticamente neutro y sin preferencias</p>	<p>X Políticamente tímido y favorable hacia el poder <input type="checkbox"/> Respetado X No muy respetado</p>	
<p>13. Realidad y prácticas actuales</p>			
<p>a. Basado en las respuestas anteriores, cómo cataloga el estado de la divulgación en su país</p>	<p>X Relación distante entre las leyes y la práctica</p>	<p><input type="checkbox"/> Correspondencia aceptable entre la norma y la práctica</p>	<p><input type="checkbox"/> Excelente grado de correspondencia entre la ley y la práctica</p>
<p>b. ¿Los sujetos obligados a rendir cuentas están también obligados a divulgar al público la información? Partidos X Los partidos políticos están obligados a publicar anualmente sus estados financieros y enviar copia al CSE. Art. 63 LE. De manera que lo publicado no es rendición de cuentas específicamente, si no en cumplimiento de esta norma jurídica. Candidatos N/A Organismos oficiales N/A ONGs N/A Otros N/A</p>			
<p>c. ¿La obligación de rendir cuentas es amplia o se refiere exclusivamente a los fondos públicos recibidos? Amplia X Solo fondos públicos</p>			

<p>d. ¿Existen sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público? En caso afirmativo, cuáles?</p> <p>El incumplimiento de la no publicación del estado financiero anual de los partidos políticos trae como consecuencia la suspensión del partido (Art. 72 LE) y su reincidencia la cancelación de la personería jurídica del partido político, al igual que la violación de las responsabilidades de los partidos políticos sobre el origen y uso del financiamiento que se establecen en la Ley Electoral. Art. 73 LE.</p> <p>Para que una organización política que participó en un proceso electoral obtenga el reembolso correspondiente de sus gastos de campaña electoral tiene que someter la documentación que soporte los mismos ante la Contraloría General de la República, para su respectiva aprobación. Sin ella no hay reembolso. (Art.99 LE)</p>
<p>e. ¿Considera Ud. que en su país las campañas electorales son partido-céntricas o candidato-céntricas? Son más candidatos-céntricas, alrededor del candidato a la Presidencia de la República y del candidato a Alcalde en el caso de las elecciones municipales.</p>
<p>f. Los medios de comunicación reflejan información sobre financiamiento político:</p> <p>Generalmente Sólo con motivo de las campañas Sólo cuando hay alguna denuncia o surge un escándalo X principalmente</p>
<p>g. ¿El órgano encargado de la recolección de la información tiene capacidad para llevar adelante auditorías o investigaciones especiales por ejemplo sobre costo de campañas, etc.? SI. En caso afirmativo, las ha ejercido? NO.</p>
<p>h. ¿Alguna ONG ha logrado que los competidores en una campaña electoral firmen un Acuerdo o Pacto de Transparencia? NO. En caso afirmativo, informar características. N/A</p>
<p>i. ¿Ha habido algún caso de persecución política o crítica desde el gobierno o persecución fiscal o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados? NO. En caso afirmativo, informar</p>
<p>j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - empresas - sindicatos - fundaciones SI - asociaciones civiles SI - ONGs SI - Medios de comunicación

<p>k. ¿Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga?</p> <p>La Policía Nacional tiene una instancia que se ha estado especializando en este tema, de igual manera el sistema bancario.</p> <p>En caso afirmativo, ¿tienen los partidos o candidatos alguna obligación de informar movimientos económicos a este organismo?</p> <p>SI. Al organismo del sistema bancario cuando excede de diez mil dólares.</p>
<p>l. ¿Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?</p> <p>- relevante X. Por diferentes denuncias públicas y en los Juzgados sobre supuestos ilícitos en la adquisición de donaciones para la campaña electoral del 2001, de líderes importantes de partidos políticos y de las Instituciones Públicas. Todavía están en proceso.</p> <p>- secundario</p> <p>- muy poco importante</p> <p>- ni figura en la agenda</p>
<p>14. Ubicación en la tabla de divulgación</p> <p>Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el <i>anexo 1</i>, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la tabla.</p>

IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES	
A. ÓRGANOS DE CONTROL (las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento)	
1. Naturaleza de las autoridades	
a. Organismos electorales	SI. En Nicaragua el CSE, es un Poder del Estado, al igual que el Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Tiene ambas funciones administrativas y jurisdiccionales. (Constitución Política de Nicaragua, Ley Electoral Arts.140 y 169)
b. Jueces con jurisdicción electoral	N/A
c. Contralores Generales	SI
d. Mixtos	SI NOTA: Se incluyen las Instituciones de la Procuraduría General de la República y de la Fiscalía General de la Nación por el papel

	protagónico durante la presentación de denuncias en nombre del Estado y durante los procesos correspondientes y su valor “preventivo” ante la sociedad nicaragüense.
2. Elección y composición de los cuerpos decisorios	<p>A los 7 Magistrados Propietarios y 3 Suplentes del CSE y a los 5 Miembros y sus respectivos Suplentes de la Contraloría General de la República, los elige la Asamblea Nacional, con el voto calificado del 60% de los votos, de listas presentadas por el Poder Ejecutivo y los Diputados ante la Asamblea Nacional.</p> <p>Al Fiscal General de la Nación y al Fiscal General Adjunto los elige la Asamblea Nacional, de ternas separadas propuestas por el Presidente de la República y por Diputados ante la Asamblea Nacional.</p> <p>El Procurador General de la República y el Sub-Procurador General son nombrados por el Presidente de la República.</p>
3. Facultades y competencias	<p>De la Contraloría General de la República:</p> <p>Competencia: La Contraloría General de la República es el organismo rector del sistema de control de la Administración Pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Y le corresponde: Establecer el sistema de control que de manera preventiva asegure el uso debido de los fondos gubernamentales; el control, examen y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado y otros que no es del caso. Arto. 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de control de la gubernamental.</p> <p>Facultades del Contraloría atinentes al tema:</p> <p>Establecer responsabilidades individuales administrativas por quebrantamiento de las disposiciones legales y reglamentarias de la Contraloría General de la República.</p> <p>Establecer responsabilidades civiles, por el perjuicio económico sufrido por la Entidad u organismo respectivo, a causa de la acción u omisión de sus servidores y presumir responsabilidad penal mediante determinación de hechos tipificados por la Ley como delitos.</p> <p>Arto 10. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.</p> <p><u>Del Consejo Supremo Electoral:</u></p> <p>Facultades atinentes al tema:</p> <p>Cancelar o suspender la personería jurídica de los partidos políticos en los casos establecidos en la Ley Electoral y demás leyes de la materia. (Art. 10 inc. 17, 18 y 19)</p> <p><u>De la Fiscalía General de la Nación:</u></p> <p>Ver Art. 10 Ley Orgánica del Ministerio Público.</p>

	<p>El Consejo Supremo Electoral tiene dentro de sus atribuciones demandar el nombramiento del Fiscal Electoral al Fiscal General de la Nación. Art. 10, inc. 15, LE.</p> <p><u>De la Procuraduría General de Justicia:</u></p> <p>Corresponde a los que resulten perjudicados por los delitos electorales y a la Procuraduría General de Justicia el ejercicio de las acciones penales correspondientes. Serán competentes para conocer de ellos los Tribunales Penales Ordinarios.</p> <p>Seis meses antes de cada elección, plebiscito o referendo se debe de crear dentro de la Procuraduría General de Justicia, una Procuraduría Específica Electoral que cesará en sus funciones una vez resueltos los problemas correspondientes. Art. 178 LE.</p>
4. Independencia y autonomía	Formalmente la Constitución Política de la República establece que el Consejo Supremo Electoral (Art. 129 Cn.) y la Contraloría General de la República (Art. 156 Cn.) son organismos autónomos e independientes.
5. Capacidad Institucional	
a. Recursos financieros	SI. Se les otorga a través del Presupuesto General de la República. Todas las Instituciones involucradas se quejan de falta de presupuesto.
b. Recursos humanos	Las Instituciones involucradas por lo general se quejan de no contar con suficientes recursos humanos.
c. Capacidad técnica	Muy limitada, especialmente derivada de la falta de personal de auditoría y de los controles necesarios para cumplir con las funciones que le son encomendadas.
6. Órganos de control partidario (interno)	Formalmente todos tienen sus regulaciones al respecto en sus Estatutos. Y en las Juntas Directivas está la figura del Fiscal.
B. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES	
1. Tipos de mecanismos	
a. Vigilancia investigadora sistemática permanente	e y N/A
b. Basado en la denuncia	la SI. Arts. 19 y 107 LE.
c. Auditoría aleatoria	N/A

d. Mecanismos alternativos (convenios de cumplimiento, etc.)	N/A
e. Mixtos	N/A
2. Régimen de Sanciones	
a. Sanciones Pecuniarias	
✓ Partidos	SI. A los partidos políticos o alianzas de partidos que reciban contribuciones prohibidas se les impondrá una multa equivalente al doble de la donación o contribución ilícita. (Art.105 LE)
✓ Candidatos	SI
✓ Donantes	SI. A las personas jurídicas o las personas naturales que efectúen aportaciones prohibidas se les aplicará una multa equivalente al doble de la contribución ilícita. (Art.105 y tercer párrafo LE)
b. Sanciones penales	SI
✓ Partidos	N/A
✓ Candidatos	SI. Si los hechos punibles son realizados por candidatos inscritos, se les cancelará su inscripción de candidatos y serán inhabilitados para ejercer cargos públicos de uno a tres años. Si la comprobación de los delitos se diera cuando ya los candidatos estuvieran electos, no podrán ejercer el cargo para el que fueron electos. La ley electoral señala también que si un partido o alianza de partidos políticos reciben contribuciones prohibidas, además de incurrir en sanciones pecuniarias, tendrán las sanciones penales que corresponden para las autoridades, mandatarios y/o representantes que hubieren intervenido en el hecho punible. (Art.105 LE)
✓ Donantes	SI. La ley señala que si son personas jurídicas las donantes de las aportaciones prohibidas, además de incurrir en sanciones pecuniarias, se aplicarán las sanciones penales que correspondan para las autoridades, mandatarios y o representantes que hubieren intervenido en el hecho punible. (Art.105 LE) Si el donante es una persona natural además de la multa referida serán inhabilitadas para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegidos en elecciones generales o partidarias, a la vez quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos por el término de dos a seis años, sin perjuicio de las sanciones penales que corresponda. (Art.105 LE)
c. Sanciones Administrativas	SI
d. Otras sanciones	SI. La Ley Electoral en su artículo 74 numeral 2 establece como causal de cancelación de la personalidad jurídica de un partido político, la violación de las disposiciones sobre el origen y uso del

	financiamiento, establecidas en la Ley Electoral.
3. ¿Qué tipo de sanciones se han aplicado específicamente? (multas, suspensión de registro, etc.)	Están en proceso los casos relacionados con las últimas elecciones generales.
C. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD	
1. Incentivos al cumplimiento voluntario	
✓ Capacitación de trabajadores de campaña	N/A
✓ Asistencia técnica	Sí, a manera de consultas puntuales.
✓ Apoyo material	N/R
✓ Subsidios para servicios de auditoría	N/R
✓ Educación al público	N/R. Actualmente se promueve un Ante-Proyecto de Ley sobre el acceso ciudadano a la información pública y nuevas regulaciones sobre la Participación Ciudadana, que podrán redundar sobre la educación al público sobre estos temas.
2. Fiscalización de recursos públicos por la sociedad	
✓ Citar organizaciones de la sociedad civil involucradas	La mayoría de las veces, los medios de comunicación hablada y escrita son los que denuncian posibles usos inadecuados de los recursos públicos. Lo hacen a partir de informaciones que les envían a ellos o en base a investigaciones periodísticas específicas que ellos realizan. La ONG Ética y Transparencia también ha estado denunciando públicamente posibles usos inadecuados de los recursos públicos.
✓ Proyectos de iniciativa ciudadana	Actualmente se está promoviendo un proyecto de ley de transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública, mediante la cual se podría obtener información sobre estos temas. Y una Ley de Participación Ciudadana, que regule lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua.
✓ Otros	N/A
3. ¿Niveles de	Actualmente están en procesos diferentes casos en los juzgados donde

corrupción destacados? casos	Citar están acusados Ex funcionarios del gobierno anterior y funcionarios del actual gobierno por la comisión de supuestos delitos electorales.
<p style="text-align: center;">V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Gaceta, Diario Oficial. 2000, Ley Electoral No. 331. ✓ La Gaceta, Diario Oficial. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. 	
<p style="text-align: center;">VI. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asamblea Nacional de Nicaragua. 2000, Constitución Política de la República de Nicaragua de enero de 1987 con sus Reformas Constitucionales. Managua, Editorial Parlamento. ✓ La Gaceta, Diario Oficial. 2000, Ley Electoral No. 331. ✓ 2002. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia No. 103. ✓ La Gaceta, Diario Oficial. 2000, Ley Orgánica del Ministerio Público. No. 346. ✓ La Gaceta, Diario Oficial. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. ✓ La Gaceta, Diario Oficial. 2001, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. ✓ Ley de Contrataciones Administrativas. ✓ 2002. Informe de la Misión Electoral Nacional 2001, Grupo Cívico, Ética y Transparencia. 	
<p style="text-align: center;">VII. OTROS ANEXOS</p>	